

**PLAN DE
FUNCIONAMIENTO
DEL SERVICIO DE
COMEDOR ESCOLAR**

ENERO 2019

CEIP RAFAEL ALBERTI

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

El presente Plan de funcionamiento del servicio de comedor escolar fue debatido y aprobado por el Consejo Escolar del CEIP "Rafael Alberti" en su reunión celebrada el 21 enero de 2019, siendo incorporado al Proyecto Educativo del centro.

Urbanización El Encinar, 21 de enero de 2019.

Vº Bº EL DIRECTOR

LA SECRETARIA

Fdo.: Gonzalo Rodríguez Ferrero

Fdo.: M^a Belén López García.

ÍNDICE

1. MARCO NORMATIVO.	3
2. OBJETIVOS.	3
3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PERIODO DE FUNCIONAMIENTO.	3
4. MODALIDAD DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR.	4
5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA.	4
5.1. Derechos de la empresa concesionaria.	4
5.2. Obligaciones de la empresa concesionaria.	4
5.3. Cobro del servicio.	6
6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y SUS PADRES O TUTORES.	6
6.1. Derechos de los usuarios y sus padres o tutores.	6
6.2. Obligaciones de los usuarios y sus padres o tutores.	7
7. AYUDAS ECONÓMICAS A LOS USUARIOS.	8
8. COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DEL CENTRO.	8
8.1. Director.	8
8.2. Secretario.	9
8.3. Consejo escolar.	9
9. RESPONSABLES Y CUIDADORES DE LOS COMEDORES ESCOLARES.	9
9.1. Funciones del responsable.	9
9.2. Funciones de los cuidadores.	10
9.3. Número de cuidadores.	10
10. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR.	10
11. NORMAS DE CONDUCTA Y CONVIVENCIA E LOS USUARIOS.	13
12. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONDUCTA Y CONVIVENCIA.	14
13. CONSIDERACIONES FINALES.	15
ANEXO. PARTE DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS.	16

1. MARCO NORMATIVO.

El presente plan de funcionamiento del servicio de comedor escolar se fundamenta en el siguiente marco normativo.

- DECRETO 20/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar en la Comunidad de Castilla y León (BOCyL de 19 de marzo de 2008).
- ORDEN EDU/693/2008, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Decreto 20/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar (BOCyL de 2 de mayo de 2008).
- ORDEN EDU/288/2015, de 7 de abril, por la que se modifica la Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Decreto 20/2008 de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar.
- ORDEN EDU/748/2016, de 19 de agosto, por la que se modifica la Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Decreto 20/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar (BOCyL de 1 de septiembre de 2016).

2. OBJETIVOS.

- a) Fomentar la adquisición de hábitos de correcta alimentación e higiene en la infancia y adolescencia.
- b) Impulsar la adquisición de hábitos sociales, normas de urbanidad y cortesía.
- c) Desarrollar hábitos relacionados con el correcto uso y conservación de los útiles de comedor.
- d) Fomentar actitudes de ayuda y colaboración entre los compañeros, prestando especial atención a los más pequeños y en las labores de puesta y recogida del servicio.
- e) Promover actitudes y conductas adecuadas de convivencia y solidaridad.
- f) Llevar a cabo actividades de libre elección y lúdicas que contribuyan al desarrollo de la personalidad y al fomento de hábitos sociales y culturales.

3. PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PERIODO DE FUNCIONAMIENTO.

EL periodo de funcionamiento del servicio de comedor queda establecido en la Orden EDU/748/2016, de 19 de agosto, que modifica el artículo 16 de la Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, en los siguientes términos:

“Artículo 16. Período de funcionamiento.

1. El período ordinario de funcionamiento del comedor escolar se extenderá desde el primer día lectivo del curso escolar, de acuerdo con el calendario aprobado por la Administración educativa, hasta el último día lectivo del curso.

2. Cualquier variación en el período ordinario de funcionamiento del comedor escolar deberá aprobarse por el director del centro, previa comunicación al consejo escolar, y remitirse a la

dirección provincial de educación correspondiente, que lo notificará al concesionario o titular del establecimiento adjudicatario, con una antelación mínima de dos meses al período en que deba aplicarse dicha variación.”

En nuestro centro, el horario de prestación de dicho servicio durante los días lectivos del curso escolar será el siguiente:

- a) Meses de septiembre a mayo: de 14:00 h. a 16:00 h.
- b) Mes de junio: de 13:00 h. a 15:00 h.

4. MODALIDAD DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR.

El Capítulo IV de la Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, establece en su artículo 7 que la gestión del servicio público de comedor escolar se realizara a través de la figura de la concesión. En nuestro centro, dicha concesión corresponde en la actualidad a la empresa CLECE, a través del contrato suscrito con la Dirección Provincial de Educación de Salamanca.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONCESIONARIA.

5.1. Derechos de la empresa concesionaria.

Los derechos de la empresa concesionaria quedan recogidos en el artículo 8 de la Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, y se concretan en los siguientes:

- a) El uso de la cocina, locales e instalaciones del centro y medios necesarios para la correcta prestación del servicio.
- b) El agua y la energía eléctrica necesaria para el funcionamiento del comedor escolar.
- c) La percepción de la tarifa por menú escolar, fijada por la Administración con las actualizaciones periódicas correspondientes.
- d) Aquellos otros derechos fijados contractual o normativamente.

5.2. Obligaciones de la empresa concesionaria.

Las obligaciones de la empresa concesionaria quedan fijadas en la Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, dentro de su artículo 9, en los apartados 9.1 a 9.6.

1. Obligaciones en relación con el personal que preste sus servicios en el comedor escolar, cualquiera que sea su vinculación jurídico-laboral:

- a) Garantizar que reciba la formación necesaria en materia de seguridad alimentaria, dietético-nutricional, prevención de riesgos laborales y primeros auxilios.
- b) Dotarle del vestuario adecuado durante las horas en que se realice el servicio. El personal deberá cuidar la limpieza de su indumentaria e ir provisto permanentemente de una placa de identificación colocada en lugar visible.

- c) Garantizar el cumplimiento de cuantas normas de higiene y salubridad disponga la legislación vigente, con el control de la Agencia de Protección de la Salud y Seguridad alimentaria.
 - d) Responder de las acciones u omisiones de su personal en relación con la indumentaria, la puntualidad, el comportamiento, la atención al alumnado y al personal del centro educativo y en general con la adecuada prestación del servicio.
2. Obligaciones en relación con las instalaciones, el equipamiento, los electrodomésticos, utensilios y mobiliario del comedor escolar:
- a) Mantenerlos en buen estado y perfectas condiciones de uso, limpieza y orden, siendo responsable de cualquier deterioro o desperfecto que pueda ocasionar el personal a su cargo.
 - b) Efectuar, a su costa, tanto las revisiones de mantenimiento y reparación por instaladores técnicos autorizados del equipamiento electrodoméstico como, en su caso, su sustitución por otros de iguales o superiores características.
 - c) Mantener y reponer el menaje de cocina, vajilla y cubertería individual, estanterías, carros, material auxiliar y útiles de limpieza que presente cualquier tipo de deterioro que disminuya la calidad del servicio exigido.
 - d) Aquellas otras obligaciones fijadas contractual o normativamente.
3. Obligaciones en relación a la prestación del servicio:
- a) Garantizar a los usuarios una alimentación equilibrada con estricta sujeción a las instrucciones técnicas que al efecto dicte la Consejería competente en materia de educación y el servicio a los alumnos que deban llevar una alimentación especial.
 - b) Crear, aplicar y mantener procedimientos permanentes basados en los principios del documento «Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico» (APPCC), que en todo caso, incluirán la adecuada trazabilidad de las materias y productos utilizados en la elaboración de las comidas. Dichos procedimientos deberán ser sometidos al control de los servicios oficiales de salud pública de la Agencia de Protección de la Salud y Seguridad Alimentaria, quienes evaluarán la idoneidad de los mismos.
 - c) Velar por la adecuada planificación del aprovisionamiento de materias primas, su conservación y adecuada rotación en las instalaciones del centro en el caso de los menús escolares elaborados «in situ».
 - d) Utilizar el sistema de línea caliente durante el curso 2008/2009, salvo que ya estuviera implantado el sistema de línea fría, y este último a partir del curso escolar 2009/2010, en los centros docentes en los que se preste el servicio de comedor escolar mediante catering.
 - e) Garantizar que las comidas servidas a los alumnos lleguen en perfectas condiciones respetando la cantidad prescrita, la calidad, la higiene, la temperatura y la puntualidad.
4. Obligaciones en relación a la atención a los usuarios del servicio:
- a) Elaborar menús adaptados a alumnos con problemas agudos, tales como diarrea, vómitos, hipertermia, procesos catarrales y gripales que requieran una modificación dietética durante unos días, siempre que los padres o tutores lo hayan solicitado de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden.

- b) Prestar el servicio de comedor escolar a los usuarios esporádicos.
 - c) Comunicar a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, cuantas reclamaciones en relación al servicio se hubieren presentado.
5. Obligaciones en relación al cobro del servicio:
- a) Presentar al director del centro, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del mes en que se haya prestado el servicio de comedor, la factura comprensiva de los importes generados por el uso del servicio por los alumnos con derecho a la gratuidad total o parcial del servicio. La factura se presentará desglosada en la forma que se determine contractualmente.
 - b) Recaudar la tarifa total o parcial del menú escolar aprobada por la Administración a los usuarios habituales del servicio de comedor escolar que no tengan derecho a la gratuidad total del servicio.
 - c) Recaudar la tarifa del menú escolar aprobada por la Administración para los usuarios esporádicos, cuyos padres o tutores deberán solicitar el uso del servicio de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden.
6. Obligaciones en relación a los controles higiénico-sanitarios, dietético-nutricionales y al cumplimiento de las obligaciones de la concesión:
- a) Solicitar la autorización sanitaria de funcionamiento del comedor escolar con anterioridad al inicio de la actividad.
 - b) Prestar el servicio de acuerdo con los requisitos especificados en la legislación y someterse a los controles e inspecciones periódicas de los comedores escolares, cocinas centrales y vehículos de transporte programados por la Agencia de Protección de la Salud y Seguridad Alimentaria, así como a los controles dietético-nutricionales y de calidad global de la prestación del servicio que contractualmente fije la Consejería con competencias en materia de educación, abonando las tasas correspondientes.

5.3. Cobro del servicio.

El cobro del servicio de comedor escolar queda regulado por lo establecido en la Orden EDU/748/2016, de 19 de agosto, por la que se modifica la Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Decreto 20/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar.

En el punto uno de esta Orden queda establecida la nueva redacción del artículo 10 de la Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, donde aparece fijado el procedimiento para el cobro del servicio a los usuarios del comedor, tanto a los habituales como a los esporádicos.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y SUS PADRES O TUTORES.

6.1. Derechos de los usuarios y sus padres o tutores.

El Decreto 20/2008, de 13 de marzo, recoge en su artículo 17, los derechos de los usuarios del servicio de comedor escolar, que serán los siguientes:

- a) Recibir una alimentación en condiciones saludables de higiene.
- b) Recibir una alimentación especial en el caso de los alumnos que así lo requieran.
- c) Recibir una alimentación equilibrada desde la perspectiva dietético-nutricional de acuerdo con las pautas nutricionales fijadas por la Administración.
- d) Recibir la debida atención de los cuidadores.
- e) Participar en las actividades realizadas en los períodos de tiempo libre anteriores y posteriores a la hora de la alimentación.
- f) Recibir información trimestral del plan de comidas.

Del mismo modo, la Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, establece en su artículo 11 que los padres o tutores legales del alumnado usuario del servicio de comedor escolar tendrán derecho a:

- a) Que sus hijos o pupilos reciban el régimen dietético adecuado en caso de que padezcan problemas agudos, tales como gastroenteritis o procesos que requieran una modificación dietética durante unos días.
- b) Que sus hijos o pupilos puedan usar esporádicamente el servicio de comedor escolar siempre que haya plazas libres.
- c) No pagar el servicio del día o días que lo hayan anulado.
- d) Que sus quejas y sugerencias en relación al funcionamiento del servicio de comedor escolar sean adecuadamente atendidas.

También, en el artículo 12 de esta misma Orden, queda establecido el procedimiento por el cual los padres o tutores del alumnado usuario del servicio de comedor escolar podrán ejercer estos derechos.

6.2. Obligaciones de los usuarios y sus padres o tutores.

El artículo 18 del Decreto 20/2008, de 13 de marzo, establece que las obligaciones de los usuarios del servicio de comedor escolar serán:

- a) Asistir al comedor escolar, salvo justificación expresa.
- b) Respetar los horarios establecidos para las comidas.
- c) Cumplir las normas higiénicas.
- d) Cuidar del material del comedor escolar.
- e) Permanecer en el centro durante el horario de comida.
- f) Respetar las normas de funcionamiento establecidas por el centro para el servicio de comedor y cumplir con las normas esenciales de conducta en la mesa a la hora de la comida: hábitos de comportamiento correctos, postura adecuada, acatamiento de órdenes del personal cuidador, ...
- g) Abonar, en su caso, la tarifa por menú establecido anualmente por la Administración.

Así mismo, la Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, establece en su artículo 12 que los padres o tutores legales del alumnado usuario del servicio de comedor escolar tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Velar por la asistencia de los alumnos con derecho a gratuidad total o parcial del servicio al comedor escolar, salvo causa justificada y a abonar, en el caso de beneficiarios de gratuidad parcial, mensualmente el servicio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.
- b) Abonar mensualmente el servicio de los usuarios habituales sin derecho a gratuidad.
- c) Abonar el servicio de los usuarios esporádicos de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la presente Orden.
- d) Colaborar con el personal responsable del comedor y la dirección del centro en la resolución de conflictos, así como asumir las sanciones a las que hubiera lugar.

7. AYUDAS ECONÓMICAS A LOS USUARIOS.

Todo lo relacionado con las ayudas para los usuarios del comedor escolar, tanto en lo relativo a los destinatarios y requisitos como a los procedimientos para la tramitación de las correspondientes solicitudes, aparece contemplado en el Capítulo VI de la Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, así como en la Orden EDU/748/2016, de 19 de agosto, que modifica la anterior introduciendo cambios en la redacción de los artículos 20 (requisitos), 21 (solicitudes y documentación), 22 (plazos de presentación de las solicitudes), 23 (tramitación de las solicitudes) y 26 (solicitudes pregrabadas de ayudas).

Así mismo, la ORDEN EDU/288/2015, de 7 de abril, por la que se modifica la Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, por la que se desarrolla el Decreto 20/2008 de 13 de marzo, por el que se regula el servicio público de comedor escolar, establece una nueva redacción del artículo 21 de la Orden EDU/693/2008 en lo referente a las solicitudes para las ayudas y la documentación correspondiente.

8. COMPETENCIAS DE LOS ÓRGANOS DEL CENTRO.

El Capítulo III del Decreto 20/2008, de 13 de marzo, está dedicado a las competencias de los órganos del centro y funciones del personal vinculado al servicio de comedor. Allí se recoge que, en cada centro, los órganos competentes para garantizar el correcto funcionamiento del servicio de comedor escolar en cada centro serán el director, el secretario y el consejo escolar.

8.1. Director.

Corresponden al director del centro las siguientes funciones y competencias:

- a) Dirigir y coordinar el servicio.
- b) Elaborar, con el equipo directivo, el plan anual de funcionamiento del servicio al que se refiere el artículo 15 de este Decreto como parte de la programación general anual del centro.
- c) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al mismo, sin perjuicio de las relaciones laborales existentes, en su caso, entre la empresa concesionaria del servicio o el titular del establecimiento adjudicatario y los responsables, cuidadores y el personal de atención a los alumnos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7 y 8 del presente Decreto.

- d) Velar por el cumplimiento de este Decreto y de las disposiciones que se dicten en su desarrollo, así como de las normas sobre sanidad, seguridad e higiene, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la administración sanitaria.

8.2. Secretario.

Corresponde al secretario del centro y, en su caso, al administrador:

- a) Ordenar el régimen económico del comedor escolar, conforme a las instrucciones del director, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.
- b) Ejercer cuantas funciones le delegue el director del centro.

8.3. Consejo escolar.

Corresponde a los consejos escolares de los centros docentes públicos:

- a) Aprobar el plan de funcionamiento del servicio al que se refiere el artículo 15.
- b) Proponer al director del centro la implantación de cuantas medidas contribuyan a mejorar la prestación global del servicio.

9. RESPONSABLES Y CUIDADORES DE LOS COMEDORES ESCOLARES.

Las funciones correspondientes a los responsables y cuidadores de los comedores escolares quedan recogidas en la Orden EDU/603/2008, de 29 de abril, dentro del Capítulo III de la misma, en los artículos 2 y 5 respectivamente.

9.1. Funciones del responsable.

El responsable de comedor escolar ejercerá, además de las tareas de cuidador a las que se refiere el punto 9.2 del presente plan, las siguientes funciones:

- a) Supervisar los preparativos del servicio de comedor, coordinando las tareas de los cuidadores y garantizando la apertura del servicio en el horario aprobado.
- b) Controlar el acceso y la presencia en el comedor escolar tanto de los comensales habituales como de los esporádicos.
- c) Controlar que el menú sea servido en condiciones higiénicas adecuadas y que el menaje se encuentre en un estado idóneo de utilización.
- d) Controlar que el menú servido se ajuste al previamente planificado e informado a padres y usuarios.
- e) Organizar el servicio de comedor escolar de forma que éste se lleve a cabo dentro de unos cauces adecuados, manteniendo en todo momento el control y la vigilancia sobre el alumnado.
- f) Verificar la adecuación del menú servido a los alumnos que, bajo prescripción facultativa, precisen un régimen dietético especial, siempre y cuando hubiera sido previa y adecuadamente comunicado.
- g) Recoger y conservar la «comida testigo» de acuerdo con la normativa vigente.

- h) Informar a las familias del alumnado sobre cualquier aspecto que se considere pertinente relacionado con la prestación del servicio: inapetencia continuada, malos hábitos higiénicos, conductas inadecuadas, faltas de respeto al personal cuidador, desobediencia a las normas de funcionamiento, ...
- i) Comunicar por escrito a la dirección del centro, de la manera más inmediata posible y mediante el correspondiente parte, cualquier incidencia de especial relevancia que exceda a las responsabilidades del personal cuidador.

9.2. Funciones de los cuidadores.

Los cuidadores de comedor escolar tendrán las siguientes funciones:

- a) Cuidar y apoyar al alumnado que, por su edad o necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad, necesite la colaboración y soporte de una persona adulta en las actividades de alimentación y aseo.
- b) Asegurarse de que el alumnado lleva a cabo unos adecuados hábitos higiénicos antes, durante y después de la comida.
- c) Acompañar al alumnado usuario del servicio a las instalaciones del comedor escolar, teniendo especial cuidado con el alumnado de educación infantil.
- d) Adoptar las medidas necesarias para que no se impida una ingesta satisfactoria en aquellos alumnos que precisen mayor tiempo.
- e) Proporcionar orientaciones en materia de educación para la salud y de adquisición de hábitos sociales, así como realizar actividades en los periodos anterior y posterior a la comida encaminadas a la dimensión educativa del servicio de comedor escolar.
- f) Informar a los padres o tutores, a través del responsable de comedor, sobre cualquier asunto que consideren de relevante en relación con sus hijos y su comportamiento.
- g) Resolver, en el momento, los pequeños conflictos, problemas, discusiones, ... que pudieran surgir entre el alumnado durante la prestación del servicio.
- h) En ningún caso serán responsables de la administración de medicamentos a los alumnos.

9.3. Número de cuidadores.

El número de cuidadores del servicio de comedor escolar y las ratios establecidas al efecto quedan fijadas tanto en el artículo 8.4 del Decreto 20/2008, de 13 de marzo, como en el artículo 4 de la Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, para el caso de alumnos con necesidades educativas especiales escolarizados en centros ordinarios o centros específicos de educación especial.

10. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE COMEDOR.

1. Los alumnos interesados en utilizar el servicio de comedor, deberán solicitarlo en la secretaría del centro cumplimentando el impreso correspondiente.

2. Cualquier gestión relativa a cambios o anulaciones del servicio por parte de comensales ya dados de alta en el mismo, se realizará a través del teléfono 012 antes de las 09.30 horas de ese mismo día o con suficiente antelación. Los alumnos que tengan concedida una ayuda por parte de la Consejería de Educación deberán comunicar siempre al 012 las ausencias para la anulación del servicio por cuestiones de enfermedad u otras causas por las que no vayan a hacer uso del servicio de comedor.
3. Todos los usuarios de comedor asumirán el pago de la cuota del servicio, salvo aquellos alumnos beneficiarios de las ayudas que lo harán en la cuantía que, en su caso, les corresponda si no disfrutaran de la gratuidad total. El pago del importe del servicio se realizará mediante domiciliación bancaria y será gestionado por la empresa concesionaria.
4. Los alumnos que, habiéndoles sido concedida la ayuda de comedor, no hagan uso debido de la misma por ausencias sin justificar, podrán perder el derecho a la misma. La Orden EDU/693/2008, de 29 de abril, establece en su artículo 25 que:

“La falta injustificada de asistencia al comedor escolar de los alumnos con derecho a gratuidad total o parcial de la prestación, en más de un 20% de los días lectivos durante el período de un mes, y el impago de la parte proporcional no gratuita del menú en los alumnos beneficiarios de ayudas parciales del servicio, siempre que se hubiera seguido el procedimiento al que se refiere el artículo 10 de la presente Orden, dará lugar, mediante resolución del Director Provincial de Educación, a la cancelación de la ayuda y a la denegación del uso del servicio durante los nueve meses lectivos siguientes a la notificación.”

5. Las bajas definitivas en el uso del comedor escolar deberán tramitarse a través de la secretaría del centro con la suficiente antelación.
6. El alumnado de educación infantil será recogido en el edificio correspondiente por, al menos, uno de los cuidadores, que les acompañará hasta la sala del comedor situada en el edificio de primaria. El resto de alumnos bajará desde sus aulas en fila, acompañados por un profesor del centro.
7. Cuando el número de comensales así lo exija por causas debidas a la capacidad de las instalaciones, se establecerán turnos en el servicio de comedor, correspondiendo siempre el primero de ellos al alumnado de menor edad. El resto de los alumnos, desarrollarán actividades de ocio hasta el momento de su turno de comida y estarán bajo la vigilancia de, al menos, uno de los cuidadores.
8. Los alumnos en el tiempo anterior y posterior a la comida podrán utilizar el patio delantero del centro y el gimnasio, siempre bajo el control y vigilancia de los cuidadores, respetando y haciendo un uso adecuado del material que pudiese encontrarse en dichas instalaciones.
9. No está permitida la entrada al recinto de comedor de ninguna persona ajena al servicio o al centro educativo mientras se esté desarrollando el servicio de comida. En el caso de que esto suceda, el personal encargado del comedor conminará a estas personas a abandonar el recinto y, en caso de no hacerlo, lo pondrá en conocimiento de la policía local.
10. Únicamente estará autorizado el acceso al comedor de personas ajenas a dicho servicio en los casos en los que sea necesario administrar algún medicamento o llevar a cabo algún tipo de tratamiento médico y esto siempre requerirá realizar previamente la solicitud del correspondiente permiso ante el personal responsable del servicio.
11. La recogida de los niños por sus familiares se hará respetando las normas que dicten las personas encargadas del comedor. En todo caso, se llevará a cabo siempre antes de la finalización del servicio de comedor (16:00 h. en los meses de septiembre a mayo y 15:00 h. en el mes de junio).

12. Las entregas de alumnado a las familias se realizará en los horarios establecidos y en las puertas de entrada al edificio donde se encuentra el comedor. Como norma general, será precisa la autorización expresa de la familia o, al menos, la comunicación previa, en el caso de que el alumno o alumna comensal vaya a ser recogido por otra persona distinta de la habitual.
13. Si los familiares de algún alumno comensal no asistieran a la recogida del alumnado a las 16:00 horas, los monitores o monitoras encargados se pondrán en contacto telefónico con la familia. Si no fuera posible la comunicación en los teléfonos facilitados o existiera negación del deber de custodia y amparo para con sus hijos, el protocolo establece que se dará aviso a la policía local para que se haga cargo del menor y realice la entrega del mismo a sus familiares.
14. Los alumnos que, inmediatamente después del horario de comedor (a las 16:00 horas), tengan previsto realizar actividades extraescolares en el centro, serán recogidos por los responsables de las mismas si van a realizarse en el mismo edificio donde se encuentra el comedor. En caso contrario (p.e., el alumnado de educación infantil), deberán ser recogidos por sus familiares para acompañarlos hasta el lugar de realización de dicha actividad.
15. Ningún alumno podrá abandonar el recinto del centro escolar, después del comedor, por propia voluntad. Las familias de alumnado que deseen permitir que sus hijos e hijas salgan del comedor para ir a su domicilio solos, deberán presentar, ante la dirección del centro, el correspondiente escrito de autorización que así lo especifique.
16. La organización del servicio (asignación de monitores, normas de organización interna, actividades antes y después de las comidas, entregas de alumnado, etc.) corresponde a la empresa concesionaria. Por ello, cualquier aclaración, duda, sugerencia o queja al respecto de la organización interna del servicio habrá de formularse a través de la figura del encargado o encargada del comedor.
17. En relación a la información que las familias demanden sobre el desarrollo del servicio con respecto a los hábitos alimenticios de sus hijos, comportamiento, etc., se establece que será el personal responsable del servicio quien las haga llegar a las familias de forma verbal, preferentemente en el momento de la recogida del alumnado.
18. Durante el tiempo diario del comedor, el personal del servicio podrá ponerse en contacto telefónico con las familias si fuera necesario. Por ello, resulta imprescindible se comunique de forma inmediata a los cuidadores del comedor cualquier cambio o modificación de los números de teléfono de contacto.
19. En relación a la gestión de sugerencias y quejas de las familias con respecto al servicio de comedor, el procedimiento será el siguiente:
 - a) Las quejas y sugerencias deberán formularse, en primer lugar, a la persona encargada del comedor, que facilitará las explicaciones, argumentaciones y/o soluciones oportunas a la sugerencia, queja o reclamación.
 - b) En segundo lugar, y si lo anterior no se considerase satisfactorio:
 - De forma telemática a través de la web habilitada a estos efectos, tramitando la queja o sugerencia el Centro de Atención a Usuarios.
 - Por vía telefónica a través del número de teléfono (012) habilitado por el Centro de Atención a Usuarios.

- Si no pudiese efectuarse por alguna de estas vías, podrá formularse por escrito, entregándolo a la persona encargada del comedor o directamente en el centro.

c) Las quejas o sugerencias, para poder resolverlas o tramitarlas adecuadamente, deberán ser de carácter individual.

20. Para cualquier otra cuestión que no aparezca contemplada en estas normas generales de funcionamiento y esté relacionada con el servicio de comedor escolar, nos remitiremos a la normativa específica de la Comunidad de Castilla y León referenciada en el punto 1 de este plan.

11. NORMAS DE CONDUCTA Y CONVIVENCIA DE LOS USUARIOS.

Durante el servicio de comedor escolar, los usuarios del mismo estarán obligados al cumplimiento, entre otras, de las siguientes normas de conducta y convivencia:

- La entrada al comedor se realizará en orden y con tranquilidad, siguiendo las indicaciones de los cuidadores y sin objetos que puedan servir de juego o distracción durante la comida.
- Antes de comer, todos los alumnos acudirán al cuarto de baño para lavarse las manos.
- La comida se realizará de forma tranquila y sosegada, manteniendo unas elementales normas de comportamiento en la mesa: postura apropiada, utilizando de los cubiertos adecuados, volumen de voz moderado, masticación correcta con la boca cerrada, ...
- No se podrá molestar de ningún modo al resto de los comensales durante la comida, respetando siempre su derecho a disfrutar de la misma en un ambiente tranquilo y relajado.
- En todo momento se deberán cumplir las indicaciones de los cuidadores: a la hora de servirse la comida, retirar los platos, recoger la mesa, etc. y en ningún caso podrá desperdiciarse la comida ni utilizarla como objeto arrojado.
- No podrá abandonarse el comedor durante la comida sin permiso de los cuidadores. Así mismo, al terminar de comer, esperarán las indicaciones oportunas para ir a lavarse las manos.
- En los periodos de recreo se realizarán las actividades que se hayan planificado, estando permanentemente bajo el control y la vigilancia de los cuidadores y exclusivamente en los espacios destinados a dichas actividades.
- Cualquier incidencia relacionada con el alumnado que pudiese surgir durante el servicio de comedor deberá ser comunicada a los cuidadores, quienes serán los que tomen las medidas adecuadas al respecto.
- En todo momento y lugar, la actitud de los usuarios deberá ser de absoluto respeto tanto a las personas como a las instalaciones, obedeciendo las indicaciones de los cuidadores, evitando cualquier acción o actitud que pueda molestar al resto de alumnos y haciendo un uso adecuado de los espacios y materiales del centro.
- Durante la prestación del servicio, la autoridad será ejercida por el personal encargado del cuidado del mismo, debiendo mantener siempre los usuarios una actitud de respeto y obediencia a dichas personas.
- Además de todo lo anteriormente señalado, se estará obligado a cumplir y respetar el conjunto de normas de conducta y convivencia contempladas en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

12. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONDUCTA Y CONVIVENCIA.

En caso de incumplimiento de las normas de conducta y convivencia contempladas en el apartado anterior, tanto las específicas del servicio de comedor escolar como aquellas otras contempladas en el R.R.I., podrán aplicarse una serie de medidas sancionadoras encaminadas a que el alumno reflexione sobre el hecho o la actuación inapropiada o disruptiva.

Tendrán la consideración de faltas leves:

- a) El incumplimiento ocasional de las normas reflejadas en el apartado 11 del presente plan que estén referidas al ámbito de comportamientos o actitudes inapropiadas.
- b) Dificultar el funcionamiento del servicio por acciones u omisiones inadecuadas.
- c) No llevar a cabo los hábitos de higiene exigibles.
- d) Mostrar de forma insistente y continuada conductas desagradables o antihigiénicas durante la comida.
- e) La desobediencia puntual a las indicaciones o instrucciones realizadas por las personas encargadas del cuidado del servicio de comedor.

Se considerarán como faltas graves:

- a) Perturbar de forma ostensible y persistente el normal funcionamiento del servicio de comedor debido a faltas de respeto hacia el resto de usuarios durante la comida.
- b) Desperdiciar la comida de forma intencionada.
- c) La reiteración en la desobediencia a las observaciones o indicaciones realizadas por los cuidadores en cuanto al cumplimiento de las normas de convivencia del comedor.
- d) Faltas de respeto hacia el personal encargado del cuidado del servicio de comedor.
- e) Cualquier tipo de agresión física, así como los insultos graves o amenazas hacia otras personas.

Entre las sanciones aplicables a las faltas leves, ordenadas de menor a mayor intensidad, están:

1. Amonestación verbal con la advertencia de una mayor sanción si no corrige su actitud.
2. Permanecer sin participar en las actividades de recreo posteriores a la comida un tiempo determinado o durante toda la duración de las mismas.
3. Realizar tareas de ayuda y colaboración con los cuidadores: recoger la vajilla, ordenar el comedor, barrer o limpiar lo ensuciado, ...

Las sanciones aplicables a las faltas graves serán:

1. Cualquiera de las sanciones correspondientes a las faltas leves, pero aplicadas con un mayor rigor en cuanto a su duración temporal.
2. No participación en las actividades lúdicas o de recreo posteriores a la comida durante un periodo de 5 días, debiendo sus padres venir a recogerle una vez finalizada la comida (entre las 14:30 h. y las 14:45 h.).

3. En caso de reiteración de faltas graves, el alumno no participará en las actividades lúdicas o de recreo posteriores a la comida durante un periodo de 15 días, debiendo sus padres venir a recogerle una vez finalizada la comida (entre las 14:30 h. y las 14:45 h.).
4. Si las faltas se considerasen de especial gravedad, podría llegarse a la expulsión temporal de las instalaciones del comedor escolar. En estos casos, y si así lo desea, el alumnado podrá seguir disponiendo de la comida, pero deberá presentarse diariamente a recogerla algún familiar a las 14:00 h. con los recipientes adecuados (tipo tupperware) para llevársela y disfrutar de ella en su domicilio.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas, y una vez valorado el hecho por parte de las personas responsables del cuidado del comedor escolar, el procedimiento de actuación será el siguiente:

- a) Las sanciones o medidas correctoras indicadas tanto para las faltas leves como para las graves, se encuentran ordenadas de menor a mayor intensidad, siendo aconsejable su aplicación siguiendo dicho orden siempre que ello sea posible.
- b) A excepción de las sanciones previstas en los puntos 2, 3 y 4 del apartado de correspondiente a las faltas graves, el resto serán decididas y aplicadas por el personal que se encuentre al cuidado del comedor escolar.
- c) En el caso de faltas leves, bastará con la amonestación verbal y/o la imposición de la sanción que se considere oportuna por parte de los cuidadores del comedor. Este hecho deberá comunicarse de forma verbal a los padres, así como la medida correctora aplicada.
- d) Cuando se observe una reiteración de faltas leves o se cometa una falta grave, la persona encargada del comedor pondrá esta circunstancia en conocimiento de los padres del alumno, así como la medida correctora decidida como sanción, y lo comunicará al centro mediante el parte de incidencias que figura como anexo a este plan, del cual también llevará registro.
- e) Si el alumno persistiese en esas actitudes y no corrigiese su comportamiento, la persona encargada del comedor lo comunicará mediante el correspondiente parte a la dirección del centro, quien enviará un escrito a los padres advirtiéndoles de una sanción más severa y/o comunicándoles la imposición de la misma.

13. CONSIDERACIONES FINALES.

Las normas generales incluidas en este documento serán de obligado cumplimiento y deberán considerarse como un anexo del Reglamento de Régimen Interior del centro.

Para cualquier otra cuestión no contemplada en este plan, se actuará en conformidad con lo dispuesto en la normativa a la que se hace referencia en el apartado 1 del presente documento.

Urbanización El Encinar, 21 de enero de 2019.

EL EQUIPO DIRECTIVO

ANEXO. PARTE DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS.

C.E.I.P. RAFAEL ALBERTI. SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR PARTE INTERNO DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS.					
<i>FECHA DE LA INCIDENCIA:</i>					
<i>ALUMNADO IMPLICADO:</i>					
<i>DESCRIPCIÓN DEL HECHO CAUSANTE DE LA INCIDENCIA:</i>					
<i>MEDIDA CORRECTORA APLICADA:</i>					
<i>¿Se ha comunicado a los padres?</i>		<i>SÍ</i>	<input type="checkbox"/>	<i>NO</i>	<input type="checkbox"/>
Urbanización El Encinar, de de EL/LA RESPONSABLE DEL COMEDOR					
Fdo.:					